

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 592/2024  
San Ignacio de Velasco, 16 de mayo de 2024**

Lic. Cristian Méndez Roca  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el pleno del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley, de Conformidad con lo prescrito por el artículo 23 inciso j) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal.

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N°061  
LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La ley 482 de gobierno autónomos municipales de 09 de enero de 2014, manda la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

En este aspecto, la ley N°482 establece la separación administrativa de órganos que es un mandato de la Constitución Política del Estado, que dispone: que los órganos legislativos y los órganos fiscalizadores para poder cumplir con su función deben tener una autonomía, respecto del Órgano Ejecutivo al cual deben fiscalizar en aquellos municipios, que según el censo 2012 tengan más de 50.000 habitantes.

Asimismo, el artículo 283 de dicho texto supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, la Ley Municipal N° 061 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo tiene como objeto plasmado en su artículo 2: La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para crear, organizar y estructurar el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, emergente del desarrollo y ejercicio de sus facultades autonómicas, establecidas por el Art. 272 de la Constitución Política del Estado.

Que, la mencionada Ley Municipal en el CAPÍTULO V DECRETO MUNICIPAL en su artículo 29 (Objeto) El Decreto Municipal, en el marco del ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva, tendrá por objeto con carácter referencial, no limitativo ni excluyente: f) Aprobar los trasposos y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales siempre y



cuando no involucren afectación del techo presupuestario o constituyan modificaciones de partidas de inversión a partidas de gastos corrientes.

Que, amparados en el artículo arriba mencionado el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones presupuestarias que no son de conocimiento del Concejo Municipal, por lo tanto, limita a este ente fiscalizador hacer un seguimiento oportuno al cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Asimismo, el mencionado inciso del artículo 29 deja sin sentido la participación del Ente de Participación y Control Social y del Concejo Municipal en la planificación del Plan Operativo Anual, ya que éste es modificado internamente por el Órgano Ejecutivo posterior al pronunciamiento del Control Social y a su aprobación en el Concejo Municipal.

De acuerdo con la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

## **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N°061/2016 DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO**

**DECRETA:**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto normar y establecer los trasposos y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, facultados por la Ley 061/2016 al Ejecutivo Municipal a través de Decreto Municipal.

**ARTICULO 2.- (MODIFICACIONES).** Se deroga el inciso f) del artículo 29 de la Ley Autonómica Municipal N°061/2016 de Ordenamiento Jurídico y administrativo.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICA.** Los trasposos y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales aprobados con anterioridad a la presente Ley, se mantendrán vigentes siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la presente Ley.

#### **DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**UNICA.** - La modificación al artículo 29 derogando el inciso f) de la Ley Autonómica Municipal N° 061/2016 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo.

Es dada, en Sesión Ordinaria llevada a cabo en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.





Dr. José Marcos Méndez Mattos  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco

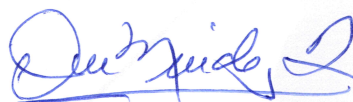


Lic. Cristian Méndez Roca  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco

La presente Ley fue remitida, por el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, al ejecutivo municipal para su promulgación, mediante CITE; CMSIV – OF N°301/2024, con fecha de recepción en Secretaría del Ejecutivo municipal 17/05/2024 a horas 16:30; dejando transcurrir más de diez (10) días calendarios desde su recepción, sin haberla observado ni promulgado dentro del plazo establecido por normativa.

**Por tanto:** Por la Facultad conferida de la aplicación y sujeción estricta de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482, art. 23) inc. K) In Fine. La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley del municipio de San Ignacio de Velasco, es dada, sellada y firmada en el despacho del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Lic. Cristian Méndez Roca  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**